



Comisión Jurídica y Técnica

Distr. general
10 de febrero de 2022
Español
Original: inglés

27º período de sesiones

Período de sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica, primera parte
Kingston, 14 a 18 de marzo de 2022
Tema 6 del programa provisional*
**Estado de la cesión de zonas que son objeto de
contratos de exploración**

Solicitud del Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de aplazar la cesión de parte de su zona del contrato

Nota de la Secretaría

I. Antecedentes

1. El contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos entre el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales (BGR) y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se firmó el 6 de mayo de 2015.
2. De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona, BGR debe ceder al menos el 50 % de la zona del contrato original que se le asignó antes del 6 de mayo de 2023, es decir, al final del octavo año desde la fecha del contrato.
3. Mediante una carta de fecha 15 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General, BGR solicitó que se aplazara la fecha de cesión de su zona del contrato hasta que la Organización Mundial de la Salud declarase oficialmente superada la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y BGR pudiera reanudar sus trabajos de exploración sin restricciones.

II. Justificación del contratista para aplazar la cesión

4. BGR explicó que había planificado cruceros oceanográficos anuales para los siguientes años, los cuales eran necesarios para cumplir su programa de actividades. A causa de la pandemia, el Centro de Coordinación de la Flota de Investigación de Alemania había cancelado un crucero de exploración programado del 12 de octubre al 4 de diciembre de 2020. El crucero oceanográfico (INDEX2020) debía concentrarse en explorar los conglomerados del contratista núms. 2 y 3 alrededor de la dorsal índica central y los conglomerados núms. 8, 9 y 10 alrededor de la dorsal

* [ISBA/27/LTC/1](#).



indica sudoriental. El programa previsto abarcaba la exploración y la detección de yacimientos de sulfuros inactivos y el estudio detallado de parámetros oceanográficos, sedimentológicos y biológicos de la columna de agua y el fondo marino. También debía documentar la biodiversidad regional y local en los citados conglomerados. BGR añadió que los cruceros oceanográficos programados para 2021 y 2022 tenían objetivos de exploración similares en los demás conglomerados y que los cruceros previstos a partir de entonces iban a centrarse en investigar de manera detallada ciertos campos hidrotermales, lo cual incluía redoblar los esfuerzos encaminados a investigar el subsuelo marino con métodos geofísicos y perforaciones.

5. BGR aclaró que, debido a la cancelación del crucero oceanográfico INDEX2020, no había podido cumplir su programa de actividades para 2020. También señaló que la limitada disponibilidad de buques adecuados o su reducida autonomía operacional como consecuencia de las restricciones derivadas de la pandemia, así como la reducción del personal a bordo a causa de los planes de seguridad sanitaria, seguían dificultando la realización de sus actividades.

6. La solicitud de BGR se basa en el párrafo 6 del artículo 27, que establece que el Consejo puede, a petición del contratista y por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica, en circunstancias excepcionales, aplazar la fecha de cesión, y que dichas circunstancias excepcionales deben ser determinadas por el Consejo y deben incluir, entre otras cosas, la consideración de las circunstancias económicas imperantes u otras circunstancias excepcionales imprevistas que surjan en relación con las actividades operacionales del contratista.

III. Examen de la Comisión Jurídica y Técnica

7. De conformidad con el párrafo 6 del artículo 27, el Secretario General notificó a BGR que su solicitud se incluiría en el programa de la siguiente sesión de la Comisión Jurídica y Técnica para que se examinase y se formularan recomendaciones al Consejo.

8. Se invita a la Comisión a considerar la solicitud de BGR de aplazar la cesión, teniendo en cuenta la justificación proporcionada por el contratista y la situación imperante en relación con la pandemia de COVID-19, y a formular una recomendación al Consejo, según lo previsto en el párrafo 6 del artículo 27.